

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2022-4279 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de la Pista de Pádel Municipal. Expediente 41/2022.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial del Ayuntamiento de Escalante de fecha 29 de marzo de 2022, aprobatorio de la modificación de la de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL", cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PISTA DE PÁDEL MUNICIPAL.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, Hacienda, Patrimonio y Personal, de fecha 24 de marzo de 2022.

Considerando que con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la pista de pádel municipal.

Considerando que con fecha 17 de marzo de 2022, se emitió Informe de Intervención.

El Pleno, por unanimidad de los siete miembros de la Corporación asistentes al acto, lo que supone el total de los miembros que la integran, adopta el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora la Tasa por la Prestación del Servicio de la Pista de Pádel Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

NUEVO ARTICULO 5.- CUOTAS TRIBUTARIAS

La cuota de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

	Personas EMPADRONADAS en Escalante	Personas NO EMPADRONADAS en Escalante
Alta en el servicio y expedición de la tarjeta	3 euros	3 euros
Carga inicial de la tarjeta electrónica	20 euros	20 euros
Precio de la hora sin iluminación artificial	3 euros	10 euros
Precio de la hora con iluminación artificial	4 euros	12 euros

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://escalante.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del

LUNES, 6 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 108

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Escalante, 26 de mayo de 2022.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2022/4279